

INMOKALVE S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

REF: Formulario de Actualización de datos

GINA CECILIA ALARCON VELIZ, GERENTE GENERAL de la compañía **INMOKALVE S.A.**, con número de **RUC No. 0992351713001**, conforme consta de la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente, ante usted respetuosamente, remito la siguiente documentación:

- Formulario de actualización de datos (código 10959)
- Solicitud de acceso y declaración de responsabilidad.

AUTORIZO: Al señor **JUAN CARLOS VILLARUEL HIDALGO**, portadora de la cédula número **0918392028**, para que realice la entrega de dicha documentación.

Sin otro particular por el momento antelo a ustedes mi reconocimiento y gratitud.

Gina Alarcon
GINA CECILIA ALARCON VELIZ
INMOKALVE S.A.
RUC No. 0992351713001

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
Yo, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho numeral Nueve de la Ley Notarial, vigente, DOY FE : Que la firma y rúbrica que constan en el documento que antecede, es igual a la de la Cédula de Ciudadanía número **090564289-8**.

la misma que me fué exhibida y corresponde *Gina...
CECILIA ALARCON VELIZ*

.....Guayaquil, 16-Noviembre-2002
Paola Sandoval



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente documento, un contrato de **COMODATO** al tenor de las siguientes cláusulas.

COMPARCIENTES: Comparecen a la firma y suscripción del presente contrato de **COMODATO** las siguientes partes.- **UNO**).- Por una parte; la compañía Lubrisol S.A, debidamente representada la Ing... Pamela Alarcon Veliz en su calidad de Presidente ; parte a la cual en adelante y para efectos del presente contrato podrá llamarse simplemente como "**LA COMODANTE**"; y, **DOS**).- Por otro lado, la Empresa Inmokalve S.A debidamente representada por su Gerente General Sra.Gina Alarcon, la cual y para efectos de este contrato se podrá denominar simplemente como "**LA COMODATARIA**".

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. "**LA COMODANTE**" es propietaria de un local comercial en el centro comercial Blue Coast ubicado en el km.12 vía a la costa planta alta local 21
2. "**LA COMODANTE**" acepta dar en calidad de **COMODATO** el local de su propiedad, para que sea este utilizado por la "**COMODATARIA**", para que pueda dar el uso conveniente y restituirlo en las mismas condiciones una vez que venza el plazo pactado.

SEGUNDA.- OBJETO:-

Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, "**LA COMODANTE**" entrega en **COMODATO** a la Empresa INMOK ALVE S.A para efectos de que pueda cumplir con sus necesidades un local comercial situado en el Centro Comercial Blue Coast. Planta alta.(local 21)

TERCERA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato será de **DOS** años, contando a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo. El presente contrato podrá ser renovado por los mismos plazos, de forma indefinida tácitamente, salvo que las partes no manifiesten su voluntad expresa de darlo por terminado de común acuerdo, con sesenta días de anticipación a la terminación del plazo de su vigencia o su última renovación. Una vez terminado el plazo y vigencia de este contrato, "**LA COMODATARIA**" se compromete a restituir los bienes a ella entregados, en las mismas condiciones en las que los recibió.

QUINTA: ESTADO DEL SISTEMA Y MEJORAS.-

"**LA COMODANTE**" declara que el sistema de aire acondicionado y sonido se encuentra en buen estado salvo el deterioro de uso normal. En caso de que la comodataria quisiera introducir mejoras , estas correrán por cuenta y cargo de la "**COMODATARIA**" pero quedarán en beneficio de "**LA COMODANTE**"

SEXTA: ARRENDAMIENTO.-

Se prohíbe a "**LA COMODATARIA**" arrendar el bien objeto del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de "**LA COMODANTE**".

SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA.-

El Comodatario podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, por las siguientes razones:

- a) Cambio de destinación o uso del objeto del contrato
- b) Modificación del bien entregado en COMODATO, sin permiso de "LA COMODANTE".
- c) Arriendo u otro modo de ejercer el derecho de "USO" o "GOCE" del bien, salvo lo establecido en la cláusula séptima de este contrato
- d) Si "LA COMODATARIA" no mantiene un adecuado control de seguridad para el sistema .

OCTAVA LEYES APPLICABLES, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES:-

Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes vigentes en la República del Ecuador. Para casos de discrepancias o controversias que no pudieren solucionarse de común acuerdo entre las partes, están señalan como domicilio judicial la ciudad de Guayaquil, y manifiestan expresamente que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres Árbitros. El procedimiento y fallo será en derecho y confidencial. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del referido Laudo. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez Ordinario alguno. Los gastos que se occasionaren serán asumidos por la parte a la que le resultare desfavorable el Laudo Arbitral.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos exigidos por leyes de la materia, los contratantes de conformidad y para constancia, en unidad de acto suscriben el presente instrumento, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, al 04 de enero del 2013.-

Pamela Alarcón
p. LUBRISOL S.A.
Ing. PAMELA ALARCON V.
PRESIDENTE
LA COMODANTE

Gina Alarcon
p. INMOKALVE S.A.
Sra. GINA ALARCON
GERENTE GENERAL
LA COMODATARIA

Encontrado que este contrato ha sido registrado
esta fecha con el No. 455

GUAYAQUIL 04 ABR 2013

AS: Andrés G. Minchaca Carchi
SECRETARIO (*)
DUGALL QUINTO DE INQUILINATO Y
DIFACCIONES VECINALES DE GUAYAQUIL